



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 571

- 571-01-961219 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanción y reconsideración - Memorándum N° 257.
- 571-02-961219 Instituto de Normalización Previsional - Se extiende autorización otorgada por Acuerdo N° 383-05-941103, a las AFP y Compañías de Seguros, para adquirir moneda extranjera, para efectuar pago de pensiones a beneficiarios residentes en el exterior - Modifica Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 21 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 571-03-961219 Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 571-04-961219 Modifica Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 21 de la Gerencia de División de Estudios.
- 571-05-961219 Incorpora Capítulo III.B.1.1 al Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 22 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 571
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 19 de diciembre de 1996

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 1996, siendo las 12,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 571 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Abogado Jefe y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Court Larenas;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

- I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 568 celebrada el 5 de diciembre de 1996.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 568 celebrada el 5 de diciembre de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 322 que contiene la información trimestral de los déficit en cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera registrados en el trimestre septiembre - noviembre de 1996, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.

Memorándum N° 323 que informa la apertura de las siguientes cuentas especiales a la Tesorería General de la República, en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 1996:

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
35121738-3	CONAMA- Programa Fortalecimiento y Cumplimiento de Normas del Medio Ambiente.
35121739-1	Programa Fortalecimiento de Acuerdos de Integración Global FOMIN/MIN.HDA.

Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales

Memorándum N° 22 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de noviembre de 1996, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera por la suma de US\$ 7.238.687,07, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 87 que informa los prepagos de créditos externos efectuados durante el mes de noviembre de 1996, registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Memorándum N° 88 que informa las autorizaciones otorgadas durante el mes de noviembre de 1996, para efectuar inversiones en el exterior al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

III. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 310 de fecha 10 de diciembre de 1996.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Instituto de Normalización Previsional - Solicitud para extender autorización otorgada por Acuerdo N° 383-05-941103, a las AFP y Compañías de Seguros, para adquirir moneda extranjera, para efectuar pago de pensiones a beneficiarios residentes en el exterior.
- Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Modificación del Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras.
- Incorporación del Capítulo III.B.1.1 al Compendio de Normas Financieras.

571-01-961219 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorandum N° 257.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	22411-3		1-16016	985.-
	22173-4		1-16017	950.-
	305790-3		1-16018	17.899.-
	89233-0		1-16019	16.095.-
	306791-7 307238-4 307898-6 307900-1 308031-K 308264-9 308273-8 308596-6 308597-4		1-16020	20.250.-
	309489-2		1-16021	600.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	305848-9		1-16022	3.417.-
	307525-1		1-16023	2.765.-
	109672-5		1-16024	4.560.-
	310526-6		1-16025	3.915.-
	9378-6		1-16026	5.350.-
	129600-5 130689-2 131374-0 27242-3		1-16027	48.883.-
	131004-0		1-16028	362.-
	110052-8		1-16029	13.675.-
	124875-2 125553-8		1-16030	1.621.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	67911-5		1-16031	684.-
	5472-5		1-16032	520.-
	465415-0		1-16033	536.-
	933747-0		1-16034	2.467.-
	465623-6		1-16035	819.-
	86254-6		1-16036	2.015.-
	4057-2		1-16037	376.-
	327847-0		1-16038	321.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto, en atención a que se acreditó embarque dentro del plazo, las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	935858-4		1-15844	532.-
	469662-0		1-15863	1.071.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación de las divisas no es imputable al exportador, la multa N° 1-13116, por la suma de US\$ 1.843.-, que le fuera aplicada anteriormente a en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 141162-9.

5° Rechazar la reconsideración N° 3-02542 solicitada por de la multa N° 1-15864 por US\$ 168.159.-, que le fuera aplicada anteriormente por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas N°s 467375-4, 469084-7, 469714-0, 468672-2 y 468071-9, en atención a que no aportan mayores antecedentes.

Se retira de la Sala el señor Jorge Rosenthal O.

571-02-961219 - Instituto de Normalización Previsional - Se extiende autorización otorgada por Acuerdo N° 383-05-941103, a las AFP y Compañías de Seguros, para adquirir moneda extranjera, para efectuar pago de pensiones a beneficiarios residentes en el exterior - Modifica Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 21 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales señala que el Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, por Oficio N° D/N 1191-11 de fecha 10 de diciembre de 1996, ha solicitado extender la autorización otorgada por



BANCO CENTRAL DE CHILE

Acuerdo N° 383-05-941103, a las Administradoras de Fondos de Pensiones y Compañías de Seguro para adquirir moneda extranjera, a fin de que dicho Instituto pueda efectuar el pago de pensiones y otras prestaciones de seguridad social a beneficiarios residentes en el exterior.

Por lo expuesto, el Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

CAPITULO IV**4.2 Códigos de Egreso**

- Reemplazar el nombre del Código 25.27.19, por el siguiente:

"Egresos a las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguro e Instituto de Normalización Previsional para el pago de beneficios y prestaciones a afiliados residentes en el exterior"

- Agregar el concepto 033 al Código 25.27.19 "Remesas por pensiones y otras prestaciones de seguridad social del Instituto de Normalización Previsional".
- Reemplazar en el código 25.27.19: "Requisito para ambos conceptos" por "Requisito para estos conceptos"

CAPITULO XI**2.2 Códigos de Egreso**

- Reemplazar el nombre del Código 25.27.19, por el siguiente:

"Egresos a las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguro e Instituto de Normalización Previsional para el pago de beneficios y prestaciones a afiliados residentes en el exterior"

- Agregar el concepto 033 al Código 25.27.19 "Remesas por pensiones y otras prestaciones de seguridad social del Instituto de Normalización Previsional"
- Reemplazar en el código 25.27.19: "Requisito para ambos conceptos" por "Requisito para estos conceptos".

571-03-961219 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitud presentada por Constructora Valle del Elqui S.A., en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuenta con su conformidad.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo analizó la referida petición y acordó autorizar la solicitud de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afecta a la obligación de liquidación, que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

571-04-961219 - Modifica Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 21 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios señala que mediante Acuerdo N° 566-09-961128 se instruyó al señor Presidente para requerir el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, acerca de la iniciativa de este Instituto Emisor de extender el esquema del débito a las tarjetas asociadas a otro tipo de cuentas que dispongan de fondos disponibles y a la vista.

Por Oficio Ord. N° 1.040 de fecha 11 de diciembre de 1996, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha señalado que no tiene observaciones que formular sobre la materia.

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó incorporar las siguientes modificaciones al Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras:

1. Reemplazar en el número 1.- del Título I, la expresión "que identifica al Titular de una cuenta corriente bancaria con el Emisor de la Tarjeta" por la siguiente: "que identifica al Titular de una cuenta corriente bancaria o de una cuenta de ahorro a la vista operada sin libreta de que trata el Capítulo III.E.2 del Compendio de Normas Financieras, o de una cuenta a la vista de que trata el Capítulo III.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras, con el Emisor de la Tarjeta, en lo sucesivo "la(s) cuenta(s)",".

Asimismo, reemplazar la expresión "cuenta corriente" por "cuenta" que aparece a continuación dos veces en el mismo inciso.

2. Agregar en el número 1.- del Título II, a continuación de "las empresas bancarias" la expresión "y las sociedades financieras".
3. Agregar en el Título III, a continuación de "Ser empresa bancaria" la expresión "o sociedad financiera".
4. Agregar en el Título V el siguiente número 5.-

"En el caso de tarjetas asociadas a cuentas de ahorro a la vista operadas sin libreta o a cuentas a la vista, en el respectivo contrato deberá establecerse que el titular de la tarjeta autoriza el cargo en cuenta de los impuestos que afecten a las transacciones efectuadas con la referida tarjeta".

5. Reemplazar en el número 5.- del Título VI, la expresión "cuenta corriente" por "cuenta".
6. Reemplazar en el número 1.- del Título VIII, la expresión "cuenta corriente bancaria" por "cuenta".
7. Agregar en el número 2.- del Título VIII, a continuación de la frase "la cartola de cuenta corriente," lo siguiente : "o del estado de la cuenta de ahorro a la vista operada sin libreta o de la cuenta a la vista, según sea el caso,"



BANCO CENTRAL DE CHILE

571-05-961219 - Incorpora Capítulo III.B.1.1 al Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 22 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios señala que mediante Acuerdo N° 566-08-961128 se instruyó al señor Presidente para requerir el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, acerca de la iniciativa de este Instituto Emisor de incorporar las normas sobre cuentas a la vista como Capítulo III.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras.

Indica que mediante Oficio Ord. N° 1.037 de fecha 10 de diciembre de 1996, dicha Superintendencia ha señalado que no tiene observaciones que formular sobre la materia.

El Consejo acordó aprobar e incorporar el siguiente Capítulo III.B.1.1 al Compendio de Normas Financieras:

"CUENTAS A LA VISTA

Las "Cuentas a la Vista", distintas de las "Cuentas de Ahorro a la Vista" del Capítulo III.E.2 de este Compendio, que abran y mantengan las empresas bancarias y sociedades financieras, en adelante, las "instituciones financieras", deberán sujetarse a las siguientes normas:

- 1.- Se documentarán a través de un contrato de apertura.
- 2.- Estarán expresadas en moneda nacional y no devengarán reajustes ni intereses.
- 3.- Podrán ser de carácter unipersonal o pluripersonal.
- 4.- Los depósitos y giros se podrán efectuar :
 - a) A través de cajeros automáticos u otros dispositivos electrónicos que sean autorizados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o
 - b) Por ventanilla, mediante comprobantes de depósito o giro que para el efecto ponga a disposición la institución financiera.
- 5.- Las comisiones que las instituciones financieras acuerden cobrar por el manejo de estas cuentas a la vista, no podrán ser objeto de discriminaciones entre sus titulares, y los acuerdos que sobre el particular se adopten deberán ser de aplicación general.
- 6.- La instituciones financieras que mantengan estas cuentas a la vista deberán enviar periódicamente a los tenedores de las mismas, estados numerados correlativamente con los movimientos y saldos de la cuenta.
- 7.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras impartirá las instrucciones y normas contables que sean necesarias para la aplicación de este Capítulo."



BANCO CENTRAL DE CHILE

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE COURT LARENAS
Ministro de Fe (S)


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

 Incl.: Anexo Acuerdo N° 571-03-961219

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 94

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO

P O R M E N O R E S


Contrato de Arriendo

DM.3.738.000,00

Para pagar a la firma " **Construction and Supervision Company Co.,S.A.R.L., Constrasup** ", de Alemania, el arriendo por un plazo de quince meses, de equipos de excavación, marca Bauer, para construcción pared premoldeada embalse Puclaro-Valle del Elqui, según Contrato del 04.10.96.(Equivalente a US\$ 2.423.653.-)

TOTAL

DM.3.738.000,00


ISABEL M. COLL GAETE
JEFE DEPARTAMENTO DE
CAMBIOS INTERNACIONALES-
SUBROGANTE


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Contrato de
Arriendo.
VA-1229

DM. 3.738.000,00
(US\$ 2.423.653.-)

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Construction and Supervision Company Co.,S.A.R.L., Constrasup**" ., de Alemania, el arriendo por un plazo de quince meses, de equipos de excavación, marca Bauer, para construcción pared premoldeada embalse Puclaro-Valle del Elqui según Contrato del 04.10.96, de acuerdo al siguiente plan de pagos:

- Por tres meses durante tiempo de transporte,
DM. 46.000,00 mensual. DM. 138.000,00
- Por doce meses de arriendo de equipos,
DM. 300.000,00 mensual. DM. 3.600.000,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 31.01.98

- ◆ Carta
- ◆ Contrato de arrendamiento.
- ◆ Copia Informe de Importación.

